



JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA

Radicado: **080013153009 2023 00043 00**
Proceso: **EJECUTIVO MAYOR CUANTIA**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A**
Demandada: **ORTOTECNICA BARRAZA S EN C., HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA, FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA**

Señora Juez

A su despacho la demanda ejecutiva de la referencia, la cual fue presentada a través del correo electrónico notificaciones@litigamos.com en fecha 03 de marzo de 2023 y previas las formalidades de reparto fue asignada a este Juzgado para su trámite. Sírvase Proveer. Barranquilla, 15 de marzo de 2023.

Secretario

HARVEY RODRIGUEZ GONZALEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, jueves dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que el presente asunto se radica de forma virtual, procede el Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda en los siguientes términos:

El doctor JAVIER ENRIQUE HERRERA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.357.913 y portador de la tarjeta profesional N°209.754 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. 890.300.279-4 establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Cali, representado legalmente por el señor Alfredo Rafael Cantillo Vargas, identificado con cédula de ciudadanía N°.72.181.180 correo para notificaciones judiciales djuridica@bancooccidente.com.co; presenta **DEMANDA EJECUTIVA** de mayor cuantía en contra de **ORTOTECNICA BARRAZA S EN C** sociedad identificada con Nit. 802.023.178-0, domiciliada en la carrera 45 N° 55-78 de esta ciudad, representada legalmente por la señora Hilda Esther Cortina De Barraza identificada con cedula de ciudadanía N°22.414.178, correo para notificaciones judiciales ortotecnicabarraza1@hotmail.com y en contra del señor **FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA** identificado con cedula de ciudadanía N°72.248.363 con dirección para notificaciones en la carrera 45 N° 55 -75 y en la calle 104 N°53 – 88 apartamento 702 torre B edificio RIVER HAI de esta ciudad, correo electrónico fpacho1@hotmail.com, fpacho@hotmail.com , gerenciaidb@hotmail.com y contra la señora **HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA** identificada con cedula de ciudadanía N°22.414.178 con dirección para notificaciones en la carrera 45 N° 55-75 y en la calle 100 N°48 – 34 Apartamento 201 torre 1 edificio SUNSET 100 de esta ciudad y manifiesta que desconoce correo electrónico.

Como título de recaudo ejecutivo aporta un ejemplar escaneado en formato PDF del título valor pagaré con fecha de exigibilidad 13 de febrero de 2023 el cual contiene la obligación N°8200009771, por valor de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$179.181.468.00)

Con fundamento en lo anterior, el apoderado solicita se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (\$179.181.468.00) por concepto de capital conforme a lo contenido en la obligación N°8200009771.
- Por la suma de UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L (1.871.668.00) por concepto de intereses de financiación causados, y liquidados desde el 02 de abril de 2022 hasta el 13 de febrero de 2023, más los intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital señalada, a partir del día 14 de febrero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Tratándose de un proceso ejecutivo, el cual requiere para el ejercicio del derecho consignado en el título valor la exhibición del mismo, de conformidad con el artículo 624 del código de comercio, no podemos echar de menos que estamos frente a actuaciones judiciales virtuales a partir del 1 de julio de 2020; de tal suerte que, en cumplimiento de sus deberes, consagrados en el artículo 78 en especial el numeral 12 en concordancia con el artículo 245 del Código General del Proceso el apoderado señala: “...Bajo la gravedad del juramento, declaro y afirmo que, el BANCO DE OCCIDENTE S.A tiene en su poder los siguientes documentos: 1) Pagare Original que contiene la obligación No.8200009771 y la correspondiente carta de instrucciones suscrita por Los demandados, documentos que no se aportan en original debido a la imposibilidad de presentar de forma física y presencial la demanda formulada en contra de Los demandados, en virtud de las disposiciones gubernamentales actuales. Por lo anterior los documentos citados se mantendrán bajo la custodia del BANCO DE OCCIDENTE S.A. a disposición del señor Juez para los fines del proceso y por el tiempo que dure su trámite...”.

Como quiera que del examen realizado a los documentos referidos emana a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso y artículos 621 - 630, 671 - 679 del Código de Comercio, se ordenará el mandamiento de pago, conforme a derecho corresponde.

De conformidad con las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE

Primero: Librar mandamiento de pago en contra de **ORTOTECNICA BARRAZA S EN C.** sociedad identificada con Nit. 802.023.178-0, **FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA** identificado con cedula de ciudadanía N°72.248.363 y **HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA** identificada con cedula de ciudadanía N°22.414.178 a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A** identificado con Nit. 890.300.279-4, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Ordenar a la parte ejecutada **ORTOTECNICA BARRAZA S EN C.** sociedad identificada con Nit. 802.023.178-0, **FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA** identificado con cedula de ciudadanía N°72.248.363 y **HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA** identificada con cedula de ciudadanía N°22.414.178, pagar en el término de cinco (5) días a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** identificado con Nit. 890.300.279-4, las siguientes cantidades de dinero:

- La suma de ciento setenta y nueve millones ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/l (\$179.181.468.00) por concepto de capital, más la suma de por la suma de un millón ochocientos setenta y un mil seiscientos sesenta y ocho pesos m/l (1.871.668.00) por concepto de intereses de financiación causados y liquidados desde el 02 de abril de 2022 hasta el 13 de febrero de 2023, más los intereses moratorios que se causen sobre la suma de capital señalada, a partir del día 14 de febrero de 2023, hasta que se realice el pago total de la obligación.

Tercero: Notificar personalmente este auto a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndose entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado a la parte demandada de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso.

Cuarto: Correr traslado a la demandada por el término de diez (10) días de conformidad con el numeral 1° del artículo 442 Ibídem del Código General del Proceso.

Quinto: Dar a este asunto el trámite de conformidad con los artículos 422, 430, 431 y teniendo en cuenta los artículos 442 y 443 del C. G. P. en armonía con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022.

Sexto: Informar a la DIAN la existencia del título valor presentados para su ejecución, como lo establece el artículo 630 del E.T. Por secretaria librese el oficio respectivo.

Radicado: 9080013153009 2023 00043 00
Proceso: EJECUTIVO MAYOR CUANTIA
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A
Demandado: ORTOTECNICA BARRAZA S EN C., HILDA ESTHER CORTINA DE BARRAZA,
FRANCISCO JAVIER BARRAZA CORTINA

Séptimo: Reconocer personería jurídica al doctor JAVIER ENRIQUE HERRERA GARCIA, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía N°72.357.913 y portador de la tarjeta profesional N°209.754 del C. S de la J y correo electrónico de notificaciones electrónico notificaciones@litigamos.com , como apoderado judicial de BANCO DE OCCIDENTE S.A., en los términos y facultades que le fueron conferidas mediante el poder otorgado mediante mensaje de datos. Certificado de antecedentes disciplinarios negativo N° 2992883, expedido por el consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAPM

Firmado Por:
Clementina Patricia Godin Ojeda
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 09 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0edf02462c1fabc852e7ad213914a89741b500fa49c3dabcb8b38a3bc93d16**

Documento generado en 16/03/2023 12:07:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>